

Rta a solicitud con oficio UDAEO20-1999

Unidad Desarrollo Y Analisis Estadistico - Seccional Nivel Central

<udae@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/12/2020 7:11 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)

UDAEO20-1999.pdf

Buenas tardes: envío oficio UDAEO20-1999 para conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar recibido. Gracias.

Cordialmente,

**UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

UDAE020-1999

Bogotá, D. C., lunes, 30 de noviembre de 2020

Doctora

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Ciudad

Asunto: "Respuesta a solicitud de prórroga de los juzgados civiles del circuito transitorios de Bogotá"

Respetada doctora Emilia:

En relación con el oficio CSJBTO20-6566, en el cual traslada por competencia una solicitud suscrita por la Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio de Bogotá en la que solicita directrices acerca de cómo se debe proceder con los procesos que se encuentran en trámite a los que no se les puede fijar fechas de audiencia en razón a que la vigencia del juzgado va hasta el 11 de diciembre de 2020, y adicionalmente solicita considerar la prórroga de los tres juzgados civiles del circuito transitorios de Bogotá, de manera atenta me permito indicarle que tal como se informó en el oficio UDAEO20-1657 del 10 de octubre de 2020, no es posible garantizar la continuidad de la medida de descongestión debido a que los recursos asignados para cada vigencia están sometidos al principio presupuestal de anualidad, esto es, que con cargo a este se puede financiar gastos que se causen entre 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

En relación con las actuaciones de los juzgados civiles del circuito transitorios de Bogotá, deben programarse hasta la fecha de la vigencia de la medida.

No obstante lo anterior, es preciso indicar que de contarse con los recursos necesarios para el año 2021, se procederá a evaluar su propuesta conforme a las prioridades de la Rama Judicial, para ser sometido a consideración del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

CLARA MILENA HIGUERA GUÍO

Directora

Copia: Doctora Luz Adriana Guerrero Cabezas, Secretaria Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio de Bogotá. Correo electrónico: j406cctobta@ cendoj.ramajudicial.gov.co.
PSC/CSJBTO20-6566





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Bogotá, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Expediente No. **2014-00747-00**

1º.- No se tiene en cuenta la publicación del aviso de remate de que trata el Art. 525 del C.P.C. allegado por la apoderada de la parte actora¹, toda vez que en la publicación se indicó de manera incorrecta la dirección de este Despacho Judicial al relacionar *Calle 11 No. 9-28 Torre Norte*, cuando es, Calle 12 No. 9-23 Torre Norte, adicionalmente se informó de forma errónea que los depósitos judiciales debían consignarse a esta Sede Judicial, cuando los mismos deben depositarse a órdenes del Juzgado de origen 51 Civil del Circuito de Bogotá, dado que este juzgado no posee ninguna cuenta judicial en el Banco Agrario de Colombia.

2º.- Sería del caso proceder a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, pero resulta imposible en las actuales condiciones ya que la agenda del Despacho se encuentra llena por otras audiencias previamente fijadas, al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de este estrado judicial va hasta el día 11 de diciembre de 2020 tal y como lo consagra el artículo primero del ACUERDO PCSJA20-11574 del 24 de junio de 2020 del C. S. de la J., al igual que el nombramiento del suscrito como titular en provisionalidad de este Juzgado, situación que fue confirmada por la Unidad de Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá en oficio No. UDAEO20-1999

¹ Fls. 158 a 164.

del 30 de noviembre de 2020², al indicar sobre la imposibilidad de continuar con la medida de descongestión y que las actuaciones solo deben programarse hasta la fecha de la vigencia de medida, es decir, **11 de diciembre de 2020.**

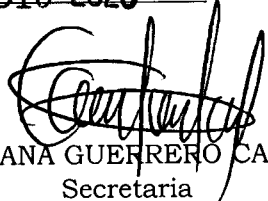
NOTIFÍQUESE,

Lagc


JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 86. en
el día de hoy 07 DIC 2020.


LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria

² Anexo a la presente providencia.